



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00136-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-854

ASUNTO

1

Se pasa a resolver la viabilidad de conceder amparo de pobreza al señor Daniel Fernando Tavera.

CONSIDERACIONES

El artículo 151 del C.G.P. permite conceder amparo de pobreza a quien no esté en capacidad de atener los gastos de un proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y el inciso 3º del artículo 152 ibídem, permite que esa solicitud la presente el demandado.

Entonces, por ser viable la solicitud del señor Daniel Fernando Tavera, se le designará apoderado en amparo de pobreza y se le advertirá que, en caso de obtener provecho por el proceso que en virtud del amparo se surta, conforme el art. 155 del C.G.P. al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener.

En cumplimiento al deber que tiene el juez de procurar la mayor economía procesal, se nombra al doctor José Albeiro Castillo Turriago, quien ejerció el derecho de defensa bajo la misma figura de la demandada Martha Cecilia Álvarez.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Designar al doctor JOSE ALBEIRO CASTILLO TURRIAGO, como apoderado en amparo de pobreza, en favor del señor Daniel Fernando Tavera, en el proceso de la referencia.

Segundo: **NOTIFÍQUESE** personalmente esta decisión al nombrado e **INFÓRMESELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto.

Tercero: **ADVIÉRTASE** al solicitante lo referido en los considerandos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:
366c48e4eee1e2860e2f43686a2a9355692fc1d4271722009bc962434cdc691e

Documento generado en 12/08/2021 02:47:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**